ORDENANZA Nº 414.

Visto:

La necesidad de hacer cumplir en el Ejido Municipal la Ordenanza Nº 361/75 y sus modificatorias 407/77 y en lo que se refiere a Cercos, Veredas y Tapiales, y;

Considerando:

Que la forma más efectiva para su cumplimiento es actualizar las multas y plazos de ejecución que la mencionada Ordenanza determine;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente Ordenanza Nº 414.

Art. 1º) Modifícase el art. Nº 19 de la Ordenanza Nº 361/75 el que quedará redactado de la siguiente manera: Los propietarios que no dieran cumplimiento al Capítulo Cercos, Veredas y tapiales de la Ordenanza de Edificación, será pasible a la siguiente multa: Quince mil pesos ($ 15000) a la primera notificación no cumplimentada dentro de los treinta (30) días y duplicándose la multa por sucesivas inspecciones realizadas cada quince días (15) cuando se comprobará que no se cumple con la Ordenanza, sin perjuicio de ser sometidos a la justicia Ordinaria por daño público que pudiera ocacionar; la Municipalidad procederá por intermedio del Departamento de Obras y Servicios Públicos a realizar los trabajos por cuenta del o de los propietarios y exigirá el reintegro total de los gastos ocacionados, conforme a lo determinado en el Inciso 70 Art. 42, Capítulo IV de la Ley Organica de Municipalidades Nº 2756 y sus modificatorias.

Art. 2º) Comuníquese**,** Publíquese, Hágase Saber, Dese al D.M.M. y Archívese.